

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SM-001-2018**

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo dispuesto en el Decreto 05 de enero de 2018, expedido por el Señor Gobernador de Bolívar,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la SECRETARIO DE MOVILIDAD determinó la necesidad de contratar la "CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCION LOGISTICA DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, SAN JUAN NEPOMUCENO, TURBACO, MAGANGÜÉ, SANTA ROSA Y ARJONA EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BOLÍVAR SI AVANZA EN SEGURIDAD VIAL".

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y en tal sentido se formuló el correspondiente proyecto de Pliego de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó por parte del Jefe de Presupuesto la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para cubrir el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende de: SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$781.082.674) amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al proceso.

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó procedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue el de Licitación Pública, de conformidad con los artículos 24°, 25° y 30° de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1° del artículo 2° y el artículo 32° de la Ley 1150 de 2007, artículo 89° de Ley 1474 de 2011, artículos 220° y 224° del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la Ley como es la licitación pública, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP - Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 20 de marzo de 2018

Que mediante Resolución No. 329 de 09 de marzo de 2018, se ordenó la apertura de la Selección Abreviado de menor cuantía No. SA-SM-001-2018 cuyo objeto consiste en la CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCION LOGISTICA DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, SAN JUAN

Dis

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SM-001-2018**

NEPOMUCENO, TURBACO, MAGANGUÉ, SANTA ROSA Y ARJONA EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BOLÍVAR SI AVANZA EN SEGURIDAD VIAL"

El cierre de la Selección abreviada (17 de abril de 2018), se presentó las siguientes propuestas:

PROPONENTE # 1:	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD VIAL
No. de identificación:	N/A
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (Nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	MEDIMARKETING LTAD NIT. 830112020-1 R.L. JOSE AUGUSTO SOSA LOPEZ C.C. 7166728 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50% FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA NIT. 900376691-1 R.L. SANDRA MILENA SUAREZ ROJA C.C. 37.152.623 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50%
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	SANDRA MILENA SUAREZ ROJA C.C. 37.152.623

Que ante la complejidad que revistió el análisis integral de la propuesta, al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** le resultó imposible efectuar la publicación del informe de evaluación el día previsto, impidiéndole a los proponentes conocer el resultado de la evaluación en los plazos indicados en el cronograma de actividades, por lo que se procedió a la expedición de la Adenda N°1, para la modificación del cronograma

Que por lo relatado en los acápites anteriores el informe de la evaluación jurídica, financiera y técnica fue publicada el día 23 de abril 2018 se publicaron en el Portal www.colombiacompra.gov.co las evaluaciones a las propuestas presentadas, requiriéndose por parte del Comité Evaluador, la subsanación en algunos aspectos habilitantes. La evaluación preliminar se sintetiza con el siguiente resumen, que la administración al verificar los documentos publicados pudo constatar que existió un error de sistemas al momento de publicación de los informes, conforme a lo anterior la administración en aras de velar por los principios de pluralidad mediante resolución N°293 del 23 de marzo de 2018 "Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-SM-001-2018".

RESUMEN FINANCIERO:

	PROPONENTES	OBSERVACIONES (DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA SUBSANAR)
1	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD VIAL	NO CUMPLE- SUBSANAR

Handwritten signature/initials

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SM-001-2018**

RESUMEN JURÍDICO

ITEM	PROPONENTES	OBSERVACIONES
1	UNIÓN TEMPORALSEGURIDAD VIAL	NO CUMPLE- SUBSANAR

RESUMEN DE HABILITANTES TECNICOS

No	PROPONENTE	HABILITANTES TECNICOS
1	UNIÓN TEMPORALSEGURIDAD VIAL	NO CUMPLE- SUBSANAR

Al proponente en las evaluaciones se le solicito que allegar RUP según lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5. en cuanto a la renovación del RUP o la indispensable firmeza del mismo

Que se procedió al traslado del informe de evaluación hasta el día 26 de abril de 2018, en tanto los proponentes presentaron documentos correspondientes a la subsanación y observaciones de los aspectos solicitados por el Comité Evaluador los cuales fueron debidamente publicados

Que se presentaron observaciones por terceros que fueron allegadas a través de correo electrónico, quienes realizaron cuestionamientos sobre la no renovación o no firmeza de los RUPs del proponente; la administración, igualmente procedió a verificar en el portal <https://www.rues.org.co>, la certeza de la información presentada por los observantes, encontrado, que efectivamente la información allegada es fidedigna con lo registrado en el RUP y en el RUES, el comité pudo constatar que el proponente No cumplía con la exigencias del pliego de condiciones, así como tampoco lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5. en cuanto a la renovación del RUP o la indispensable firmeza del mismo, que dio como resultado:

RESUMEN DE LOS REQUISITOS HABILITADOS

ITEM	PROPONENTES	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TECNICOS	OBSERVACIONES
1	UNIÓN TEMPORALSEGURIDAD VIAL	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Una vez analizados los estudios jurídico, financiero, técnico y de experiencia, y de capacidad organizacional, estudiados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, el Comité Evaluador¹ recomendó al SECRETARIO DE

¹ Conforme a sentencia CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C. veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). Radicación número: 850012331000201100109 01 (51376)

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SM-001-2018**

MOVILIDAD, declarar desierto el proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SA-SM-001-2018 que tiene como objeto contratar el **"CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCION LOGISTICA DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, SAN JUAN NEPOMUCENO, TURBACO, MAGANGUÉ, SANTA ROSA Y ARJONA EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BOLÍVAR SI AVANZA EN SEGURIDAD VIAL"**, por las razones expuestas con suficiencia en el acta mencionada.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en uso de las atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar desierto el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADO DE MENOR CUANTÍA No.SA-SM-001-2018** que tiene como objeto contratar el **"CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCION LOGISTICA DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, SAN JUAN NEPOMUCENO, TURBACO, MAGANGUÉ, SANTA ROSA Y ARJONA EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BOLÍVAR SI AVANZA EN SEGURIDAD VIAL"**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

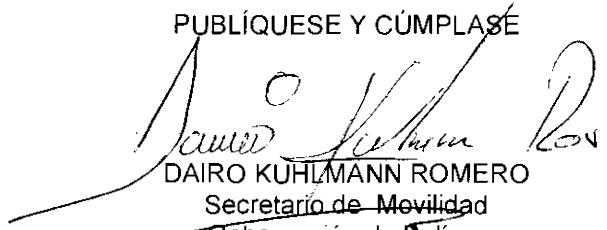
SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición, y contra el procede el recurso de reposición, conforme a lo previsto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: La presente resolución se entiende notificada conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011, en estrados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

02 MAYO 2018


DAIRO KUHLMANN ROMERO
Secretario de Movilidad
Gobernación de Bolívar
Delegado (Decreto 05 del 2018)